



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto Nº 24.335

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

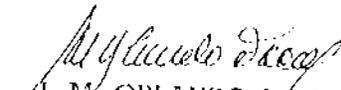
II-4

Artículo 1º - Modifícase el Artículo D.707, del Libro IV del Tránsito Público, Parte Legislativa, - Capítulo IV, Sección II, De los Dispositivos de Seguridad, del Digesto Municipal, - de la siguiente forma:

Art. D.707 Casco Toda persona que circule en motocicleta, ciclomotor y otro vehículo similar deberá llevar puesto un casco protector reglamentario.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIUNO DE SETTEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

  
I. M. ORLANDO DACAL  
Secretario General

  
ANIBAL ELUDOVSKY  
PRESIDENTE

SECRETARIA

GENERAL

RES: 5.011/89

C. 354-4924

ND

Montevideo, 10 de octubre de 1989.-

VISTO: el Decreto No. 24.335 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de setiembre de 1989 y recibido por este Ejecutivo el 2 de octubre del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3.637/89, de 10./VIII/89, se modifica en la forma que se indica, el Artículo D. 707, del Libro IV del Tránsito Público, Parte Legislativa, Capítulo IV, Sección II, de los Dispositivos de Seguridad, del Digesto Municipal, relacionado con la utilización de casco protector reglamentario;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

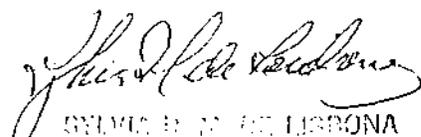
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Obras y Servicios, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de Comisiones, a la Unidad de Informática y Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
SYLVIA B. DE LISBONA  
LICENCIADA EN CIENCIAS DE  
ACUERDO, JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO